



GOBIERNO REGIONAL PIURA

383

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 AGO 2013

VISTOS: Carta 12-2013-MABS/RO del 14 de agosto del 2013, Carta N° 037-2013-CONS.W&N-PE contenida en la Hoja de Registro y Control N° 36761 del 20 de agosto de 2013, Informe N° 3390-2013/GRP-440310, del 23 de agosto de 2013, Informe N° 1520-2013/GRP-440300 del 23 de agosto de 2013, Informe N° 147-2013/GRP-440320-JHDA de fecha 27 de agosto del 2013, Informe N° 1104-2013/GRP-440320, de fecha 27 de agosto de 2013, relacionados a la Denegación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento de la Avenida Brasil de la ciudad de Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"**, con código SNIP N° 70878;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo de 2013, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2013, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Avenida Brasil de la ciudad de Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"**, con código SNIP N° 70878; materia del Proceso de Selección Licitación Pública (LP) N° 002-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria), con el Contratista JMK Contratistas Generales S.A.C., por el monto de su propuesta ascendente a la suma de Quince Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 93/100 nuevos soles (S/. 15'219,751.93) a precios unitarios, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días Calendarios;

Que con Carta 12-2013-MABS/RO del 14 de agosto del 2013, el ingeniero Residente de la Obra: **"Mejoramiento de la Avenida Brasil de la ciudad de Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"**, acude ante la Supervisión Externa de la Obra en mención y presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 días calendarios para la ejecución de los trabajos de la Obra en mención, en razón de la interrupción de la ruta crítica de la Programación de Obra al no poder instalar las alcantarilla metálicas de 24" de diámetro; la misma que es concordante con el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido se solicita su revisión, conformidad y trámite de aprobación respectivo ante la entidad contratante, a fin de no caer en aparente atraso;

Que con Carta N° 037-2013-CONS.W&N-PE contenida en la Hoja de Registro y Control N° 36761 del 20 de agosto de 2013, el supervisor Externo de Obra acude ante la Entidad y hace de conocimiento la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 días calendarios presentada por el ingeniero Residente de la Obra: **"Mejoramiento de la Avenida Brasil de la ciudad de Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"**, quien mediante carta S/N de fecha 18 de julio del 2013 presenta su programación de Obra sin embargo manifiesta que con fecha 15 de julio empieza la afectación de la ruta crítica, existiendo incongruencia en lo manifestado, pues los trabajos de ejecución nunca se han paralizado, lo cual consta en el cuaderno de Obra según lo descrito en los trabajos diarios, por lo tanto no existe afectación de la ruta crítica; los trabajos de movimiento de tierras continúan y existe varios frentes de trabajo, es decir dentro de la programación presentada por el contratista este trabaja con un solo frente, sin embargo se viene trabajando con las partidas corte, perfilado y compactación dentro del área de trabajo no existiendo afectación según lo manifestado; por lo que la Supervisión es de opinión dar por denegada la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por JMK Contratistas;

Que, mediante Informe N° 3390-2013/GRP-440310, del 23 de agosto de 2013, el Director de Obras acude ante la Dirección General de Construcciones y manifiesta que visto la documentación





GOBIERNO REGIONAL PIURA

383

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 AGO 2013

relacionada a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el residente de la Obra: **"Mejoramiento de la Avenida Brasil de la ciudad de Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"**; así como el documento emitido por la Supervisión Externa de la Obra, esta resulta improcedente; por lo que este despacho es de la opinión de continuar con el trámite administrativo de emitir el acto resolutorio denegando la ampliación de plazo Parcial N° 01, solicitado por el Contratista en mención;

Que, mediante Informe N° 1520-2013/GRP-440300 del 23 de agosto de 2013, el Director General de Construcciones, acude ante la Gerencia Regional de Infraestructura y solicita derivar la presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se emita la resolución correspondiente y su notificación oportuna, y con proveído inserto la Gerencia Regional de Infraestructura dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que mediante Informe N° 147-2013/GRP-440320-JHDA de fecha 27 de agosto del 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que el residente de la Obra está solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Treinta (30) días calendario; sobre la cual el Supervisor de la Obra, ha emitido pronunciamiento señalando que la ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada no es procedente, al no existir la causal invocada, pues los trabajos de ejecución nunca se han paralizado, lo cual consta en el cuaderno de Obra según lo descrito en los trabajos diarios, por lo tanto no existe afectación de la ruta crítica; los trabajos de movimiento de tierras continúan y existe varios frentes de trabajo, es decir dentro de la programación presentada por el contratista este trabaja con un solo frente, sin embargo se viene trabajando con las partidas corte, perfilado y compactación dentro del área de trabajo no existiendo afectación según lo manifestado; opinión que es sostenida técnicamente por el Ingeniero Coordinador de Obras, la Dirección de Obras, Dirección General de Construcciones; a así mismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "por su sola designación, el residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado para pactar modificaciones al contrato" y como quiera que sea la aprobación de una ampliación de plazo implica una modificación al plazo establecido en el contrato, siendo esta facultad del contratista y de la entidad quienes son partes intervinientes del contrato; además el Art. 201 de la citada norma, establece: "dentro de los quince días (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal, solicitará, cuantificará y sustentará, su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor según corresponda ..."; no siendo esta facultad del residente de Obra; por lo al no existir la causal invocada y al no haberse seguido el procedimiento establecido en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Treinta (30) días calendarios para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Avenida Brasil de la ciudad de Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"**;

Que, mediante Informe N° 1104-2013/GRP-440320, de fecha 27 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se debe Denegar la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 antes citada, solicitando a su despacho la aprobación respectiva;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcciones y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

383

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

28 AGO 2013

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Treinta (30 días) calendario, presentada por el Residente de la Obra: “Mejoramiento de la Avenida Brasil de la ciudad de Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura” con código SNIP N° 70878; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista JMK Contratistas Generales SAC; en su domicilio legal ubicado en Av. Independencia MZ. “R” Lote 18 Departamento 202 Urbanización Miraflores Distrito de castilla, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Supervisión Externa Consorcio W&N Consultores en su domicilio legal ubicado en Calle Arequipa N° 439 Oficina 7 Tercer Piso, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
C/OYACHA
CIP N° 51309
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

